



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

No. SS-SAM-021-2026

Fecha: 15 de octubre de 2026.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

En atención al escrito presentado al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección tramitado a través de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SS-SAM-021-2026, la entidad se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

ESCRITO No. 1. LEIDY TATIANA GOMEZ ARDILA - REPRESENTANTE LEGAL ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En atención a la observación presentada respecto del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, la Entidad se permite aclarar que el proyecto de pliego de condiciones exige una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al siete por ciento ($ROE \geq 7,00 \%$), y no del 0,10 %, como se señala inicialmente en el escrito del interesado.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Asimismo, los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 reconocen la rentabilidad del patrimonio como un indicador de capacidad organizacional y establecen que su determinación debe sustentarse en el análisis del sector y en el conocimiento de los posibles oferentes.

Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1058 de 2026, ha señalado que la Entidad Estatal, como responsable de estructurar el procedimiento de selección, cuenta con autonomía para determinar la capacidad financiera requerida de acuerdo con el objeto contractual, siempre que dicha determinación se encuentre sustentada en el estudio del sector, la identificación de riesgos, el mercado y las condiciones del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

En igual sentido, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación recomienda que la fijación de estos requisitos considere el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y las condiciones comerciales de los posibles oferentes, procurando que sean suficientes para acreditar la aptitud del contratista sin imponer restricciones innecesarias a la libre competencia. Este Manual constituye un instrumento orientador y no sustituye la obligación de la Entidad de motivar las condiciones establecidas en el proceso concreto.

Reexaminado el indicador frente al objeto, valor, plazo, obligaciones, riesgos y condiciones de ejecución del contrato, así como respecto de la información financiera considerada en el análisis del sector que integra los documentos del proceso, la Entidad concluye que exigir una rentabilidad del patrimonio igual o superior al siete por ciento (7,00 %) constituye una condición adecuada para verificar que el proponente cuenta con una estructura organizacional capaz de asumir oportunamente las obligaciones contractuales.

La observación no aporta información financiera verificable, una muestra de empresas del sector, certificados del Registro Único de Proponentes, análisis estadísticos ni otros elementos objetivos que demuestren que el indicador del siete por ciento (7,00 %) resulte desproporcionado, excluyente o ajeno

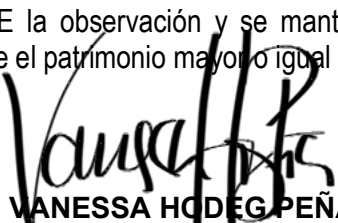




al comportamiento del mercado. Tampoco se presenta una justificación técnica que permita establecer por qué el cuatro por ciento (4,00 %) solicitado sería un umbral más representativo para este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión de mantener el indicador no se fundamenta exclusivamente en la ausencia de pruebas aportadas por el observante, sino en la revisión efectuada por la Entidad de los documentos de planeación y del análisis del sector, en los cuales debe encontrarse soportada la razonabilidad del requisito.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación y se mantiene en el pliego de condiciones la exigencia de una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual al siete por ciento ($ROE \geq 7,00\%$).


VANESSA HODEG PEÑA
Secretaria de Desarrollo de la Salud (E)
Delegado para contratar
Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Lina V. Vergara Orozco	Nombre: Gilma Yaneth Sánchez B
Cargo: Abogada contratista - SG	Cargo: Contratista DAC
Firma: 	Firma:

